



Código de Autorregulación

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN

MBI Corredores de Bolsa S.A.

Versión 2, Noviembre 2018

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	1
2. RELACIÓN CON CLIENTES	1
a. Normas de trato, comercialización y publicidad	1
b. Normas de resguardo de confidencialidad de información de clientes	3
c. Normas de entrega de información relevante al cliente	4
d. Normas de atención a clientes y gestión de reclamos	5
e. Otras normas.....	5
3. RELACIÓN CON TERCEROS.....	6
a. Normas que promuevan la competencia leal	6
b. Normas que promuevan el desarrollo sostenible de la entidad.....	7
c. Normas que prevengan la comisión de fraudes, abusos de mercado u otros delitos o infracciones.....	10
d. Otras normas.....	12
4. RELACIÓN AL INTERIOR DE LA ENTIDAD	13
a. Normas de Gobierno Corporativo	13
b. Normas de prevención, gestión y comunicación de conflictos de interés	15
c. Normas que prevengan la comisión de fraudes internos u otros delitos o infracciones	16
d. Normas respecto a la observancia del Código de Autorregulación y eventuales sanciones por incumplimiento	20
e. Otras Normas	20
5. CONTROL DE VERSIONES	21

1. INTRODUCCIÓN

Teniendo presente que una adecuada autorregulación genera mayores niveles de aceptación y confianza del mercado en las entidades participantes del mismo, y en atención al prestigio de la Compañía, el Directorio de MBI Corredores de Bolsa S.A., en adelante “MBI” o “la Corredora”, ha acordado dictar el presente Código de Autorregulación, a través del cual se autorregula su actuar en el mercado financiero.

En este contexto, el presente Código de Autorregulación tiene como objetivo ser la base de la actuación de la Corredora, promoviendo adecuados estándares de conducta ética y profesional, en materia de gobierno corporativo, ética empresarial, transparencia y competencia leal, a fin de preservar la integridad del mercado bursátil y de hacerlo más atractivo y confiable para los inversionistas.

Todo lo anterior implica reforzar la normativa legal y reglamentaria vigente, a fin de velar porque los miembros de esta Corredora, y a quienes rige el presente Código, observen siempre aquellas normas de conducta que permitan resolver adecuadamente aquellas situaciones que pudieran significar un potencial perjuicio o daño para los clientes y el mercado en general.

2. RELACIÓN CON CLIENTES

a. Normas de trato, comercialización y publicidad

(i) Normas de trato

La Corredora, en el desempeño de sus funciones, ha establecido las siguientes responsabilidades con sus clientes:

- a) Mantener la confidencialidad de la información relacionada con los clientes, así como de la información específica de las cuentas de los clientes.
- b) Definir procesos robustos que permitan controlar y proteger los activos bajo custodia de la Corredora, segregando completamente dichos activos de los que son propiedad de la Empresa, e identificando claramente dichos activos como de propiedad de los clientes.

Cabe mencionar que el presente Código se mantiene fiel al propósito de evitar un comportamiento interno en perjuicio de nuestros clientes, así como también de prevenir que se permita o facilite la realización de operaciones de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

(ii) Normas de Comercialización

MBI, con el objeto de efectuar operaciones de corretaje de valores y aquellas actividades complementarias a su giro que autorice la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante "CMF"), deberá anteponer siempre el legítimo interés de su cliente al interés propio.

Operar en beneficio propio, en desmedro o perjuicio del cliente, cuando éste tuviere operaciones pendientes de ejecución, constituye una infracción grave a la ética bursátil y a las disposiciones de este Código, que será sancionada de conformidad a lo dispuesto en la letra d) del título 4 del presente Código. Ello sin perjuicio de las medidas administrativas que se le pudieren aplicar por infracción a las disposiciones legales o reglamentarias.

La Corredora procurará que sus clientes tomen conocimiento de la naturaleza y características de las operaciones que realicen por su intermedio. Al efecto, y al hacer recomendaciones a sus clientes, la Corredora y sus colaboradores deberán:

- a) Identificar los objetivos de inversión de sus clientes de tal manera que los productos y servicios que les recomiende sean los más apropiados a su perfil de riesgo;
- b) Proporcionar a sus clientes toda la información pública de emisores que esté disponible y que sea de importancia para que pueda tomar decisiones fundamentadas;
- c) Distinguir entre lo que es información de mercado o de los emisores, y lo que constituye recomendaciones u opiniones de la Corredora y sus colaboradores o la entidad a la que éste pertenece;
- d) Asegurarse que sus clientes conozcan la naturaleza de las operaciones que celebren, así como los riesgos que ellas conllevan;
- e) Dar a conocer a sus clientes el cobro por servicios, así como de los eventuales gastos que conlleven las operaciones que celebren;
- f) No inducir a sus clientes a realizar negocios con el único fin de conseguir el beneficio propio de la Corredora o de sus colaboradores o de alguna persona natural o jurídica con ella vinculada;
- g) Ejecutar las instrucciones de sus clientes en las mejores condiciones de mercado;
- h) Informar a sus clientes, previa y suficientemente, cuando los negocios que les propongan se refieran a valores que mantienen en su cartera propia.

La Corredora deberá registrar en forma clara y precisa las instrucciones que reciba de sus clientes, a objeto de delimitar las obligaciones que asume en ejercicio de su oficio.

(iii) Normas de Publicidad

Los medios de publicidad y marketing que se utilicen para la difusión y propaganda de todos los productos y servicios de la Corredora deberán cumplir con las normativas legales vigentes, las prácticas usuales de negocios y los estándares éticos que gobiernan

a la Compañía. En general se debe velar porque los medios de publicidad y marketing utilizados no dañen la reputación de MBI, sean confiables y precisos.

Toda publicidad empleada por MBI deberá ser veraz, completa y transparente, y deberá excluir cualquier tipo de indicación que pueda inducir a error, equivocación o confusión al público consumidor.

En ese sentido, el contenido de la publicidad que MBI desarrolle para promover la marca y/o los productos y servicios que ofrece, será determinado dependiendo del tipo de publicidad, por el área de Estudios de MBI o MBI Trading, y apoyada por el área de Comunicaciones y Marketing, o determinada sólo por esta última área. La publicidad será revisada por el área Legal en su primera emisión, verificando que se ajuste a la normativa vigente en cuanto a la información que se entrega al público.

En tal sentido, la Corredora sólo realizará publicidad comparativa con otras corredoras con información objetiva, susceptible de comparación y comprobación teniendo en consideración que ésta no menoscabe el prestigio de otra corredora.

Por otra parte, MBI podrá enviar a sus clientes que operen vía ruteo, un informe semanal que contenga información relativa a recomendaciones de inversión de instrumentos de renta variable. Dicho informe será preparado por el área de Estudios de MBI con información financiera de sociedades anónimas abiertas que publica la CMF.

b. Normas de resguardo de confidencialidad de información de clientes

La Corredora y sus colaboradores manejarán la información proporcionada por sus clientes con la más estricta confidencialidad, haciendo toda clase de esfuerzos para evitar revelar dicha información a terceros, ya sea en forma intencionada o no, sin el consentimiento expreso y por escrito de los clientes. Como mínimo todos los colaboradores deberán:

- a) Asegurarse que los documentos relacionados con los negocios estén guardados de un modo seguro y en respeto de la privacidad del cliente.
- b) Mantener la información de sus computadores personales bajo un estricto control, con claves de acceso a la información contenida en los discos duros y en la red corporativa.
- c) Velar por la seguridad y privacidad en las áreas de negociación.
- d) Controlar el acceso a las zonas de oficinas que contengan información confidencial después de los horarios de trabajo.
- e) Controlar en todo momento la entrada a las salas de archivo o bodegas en que se almacene información histórica.

La información confidencial relativa a los clientes de la Corredora es de exclusiva propiedad de esta última, y no se autoriza su uso fuera del ámbito de trabajo. En tal sentido, solamente podrá ser revelada a terceros como consecuencia de un requerimiento

judicial, legal o en cumplimiento de las inspecciones realizadas por las entidades fiscalizadoras, tales como el Servicio de Impuestos Internos, la Comisión para el Mercado Financiero, la Unidad de Análisis Financiero o cualquier Bolsa de Valores autorizada. De igual manera, la información, sea confidencial o no, de propiedad de la Corredora será guardada con la debida confidencialidad por los representantes legales, operadores, ejecutivos y colaboradores de MBI.

La Corredora asegurará la conservación de los documentos referidos a debida diligencia y conocimiento del cliente, como así también, cualquier otro documento que sea necesario preservar en atención a las disposiciones normativas vigentes referidas a la Prevención del Lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo, entre otros, por un período no inferior a diez años, quedando a disposición del regulador para cuando éste así lo requiera.

La referida documentación se resguardará, registrará y respaldará adecuadamente de forma que se facilite su localización y se garantice su integridad y confidencialidad.

c. Normas de entrega de información relevante al cliente

La Corredora se encuentra afecta a ciertas obligaciones de entrega de información a clientes o divulgación pública de cierta información de la Empresa, obligándose a presentar periódicamente informes, cartolas de movimientos y saldos, información financiera y otras presentaciones a reguladores y clientes. Los informes y las presentaciones deben cumplir con todos los requisitos legales aplicables y no pueden contener inexactitudes u omitir hechos materiales.

Nuestro compromiso es entregar oportunamente información consistente y fidedigna en línea con las exigencias legales y regulatorias, que hacen posible tener una conducta ordenada en el mercado.

Todos aquellos colaboradores de la Corredora que estén directa o indirectamente involucrados en la preparación de dichos informes y presentaciones, deben garantizar que tales informes, presentaciones y comunicaciones sean:

- (i) Completos, oportunos, precisos y comprensibles.
- (ii) Cumplan con los requisitos legales aplicables.

Asimismo, la Corredora deberá informar a sus clientes los costos que serán de cargo del cliente, los riesgos de los productos y servicios que contrate, y la existencia de beneficios indirectos que ésta reciba por su actuar.

d. Normas de atención a clientes y gestión de reclamos

(i) Normas de atención a clientes

La Corredora y sus colaboradores atenderán a los clientes en un actuar ético y profesional, con competencia y diligencia en beneficio del cliente, ofreciendo a éstos productos y servicios de acuerdo al perfil de cada cliente, en conformidad a la normativa vigente.

La Corredora ha definido que no se aceptarán como clientes personas que se nieguen a cumplir con los requisitos establecidos internamente para ser cliente, como firmar el Contrato de Condiciones Generales de Prestación de Servicios (en adelante “*Contrato 380*”) o que se rehúsen a facilitar información o documentación requerida para verificar la legitimidad de las actividades o la procedencia de sus recursos, entre otros.

(ii) Gestión de reclamos

La Corredora y sus colaboradores atenderán los reclamos de clientes siempre en el mejor interés del mismo.

La Corredora mantendrá a disposición del público un libro en que los clientes puedan formular sus reclamos, y será responsabilidad de ésta garantizar su integridad material.

Los reclamos deberán contener el nombre, cédula de identidad, domicilio y firma del reclamante, además de la fecha en la que han sido estampados en el libro.

La Corredora dará una respuesta inicial a los reclamos que se hagan por esta vía a más tardar dentro de diez días hábiles contados desde la fecha en que se hubieren estampado en el libro.

Si el reclamo se fundare en supuestas actuaciones fraudulentas o dolosas de la Corredora o de sus colaboradores, o sus agentes en la ejecución de una o más operaciones, la Corredora deberá remitir copia íntegra de los antecedentes del reclamo respectivo a la Bolsa y CMF, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la presentación del mismo.

e. Otras normas

MBI no dispone de otras normas diversas a las anteriores, y a las contenidas en la legislación vigente, que regulen la relación con los clientes.

3. RELACIÓN CON TERCEROS

a. Normas que promuevan la competencia leal

Las prácticas de competencia desleal entre los corredores, o entre éstos y otras entidades del mercado financiero, constituyen una falta grave a la ética comercial, y una transgresión grave a las normas de libre competencia.

En atención a lo anterior, tanto la Corredora como sus colaboradores, se abstendrán de incurrir en cualquier tipo de hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, o que tienda a producir dichos efectos, debiendo siempre adecuar su comportamiento a la normativa vigente en la materia y a elevados principios de ética comercial.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, se considerarán prácticas de competencia desleal, entre otras:

- a) Atraer a clientes potenciales o conservar los actuales, otorgando beneficios no compatibles con las sanas prácticas y buenas costumbres del mercado;
- b) Garantizar, directa o indirectamente, rentabilidades o desempeños en instrumentos de renta variable a sus clientes;
- c) Coludirse u operar en forma conjunta de manera de restringir la oferta en perjuicio de los clientes;
- d) Abusar de una posición dominante en orden a obtener condiciones más favorables que aquellas que pudieran darse por la sola intervención del mercado;
- e) Intercambiar información competitivamente sensible con los competidores, tales como, información confidencial sobre investigación y desarrollo de productos e iniciativas de marketing;
- f) Divulgar información en desmedro o descrédito de otros corredores o de la propia Bolsa; y
- g) Ejercer algún tipo de influencia o presión sobre los directores de la Bolsa, con el objeto de obtener beneficios o de evitar perjuicios o sanciones por parte de aquella.

Al respecto, si los colaboradores de la Corredora, clientes o público en general están en conocimiento de alguna conducta que pueda corresponder a una práctica de competencia desleal por parte de la Corredora o sus colaboradores, deberá contactar al Oficial de Cumplimiento de MBI o realizar la denuncia a través de los canales formales de denuncia que dispone la Compañía. En tal sentido, cualquier información o reporte recibido se tratará con la más estricta confidencialidad.

b. Normas que promuevan el desarrollo sostenible de la entidad

El “desarrollo sostenible de las organizaciones” ha sido materia de estudio y evolución durante los últimos años. En esa línea, lo que busca el desarrollo sostenible es satisfacer las necesidades actuales de la Compañía sin comprometer las necesidades futuras de la misma. Se trata de mantener ese desarrollo constante en el tiempo.

En su papel de actores del mercado de valores, los corredores de bolsa deben aportar a un desarrollo sostenible en dicho mercado de capitales.

Al respecto, se han definido ciertas normas de sostenibilidad que, aplicables a MBI en su relación con los distintos grupos de interés, permiten un desarrollo sostenible de la actividad:

(i) Responsabilidad Social Empresarial

La Responsabilidad Social Empresarial (en adelante “RSE”) de una Compañía, entendida como el desarrollo exitoso de su papel económico en la sociedad, ha sido un pilar fundamental en el proceso de toma de decisiones en MBI, con el objetivo de lograr que la organización lleve adelante una conducta socialmente más responsable, tanto con sus colaboradores, como con la sociedad y el medio ambiente.

En tal sentido, MBI busca permanentemente impulsar estrategias y objetivos de RSE que generen un impacto positivo en la sociedad, avanzando en materia de compromiso y rendición de cuentas, mejorando las oportunidades de grupos vulnerables (mujeres, minorías étnicas, etc.) para llegar a puestos de liderazgo, haciendo uso eficiente de los recursos y fomentando la participación de miembros de la organización en actividades de RSE, entre otros.

(ii) Mercado

MBI busca contribuir en el desarrollo de un mercado de valores sostenible, seguro y transparente acorde con los estándares locales, fortaleciendo la normativa al interior de la organización y disponiendo de una infraestructura de productos y servicios de excelencia para sus clientes, que considera:

- a) Promover y fortalecer las prácticas de sostenibilidad en el mercado de valores;
- b) Promover las buenas prácticas de gobierno corporativo con los competidores y corredores de bolsa contrapartes; y
- c) Contribuir con la transparencia, integridad y continuidad de los sistemas bursátiles, a través de los cuales invierte, con una infraestructura con altos estándares de calidad y seguridad.

(iii) Clientes

MBI participa activamente en el mercado financiero buscando oportunidades de inversión para sus clientes en las distintas líneas de negocio que ofrece. Desarrolla su negocio con una mentalidad centrada en el cliente y un profundo conocimiento de sus necesidades. En ese proceso contempla estándares mínimos de comportamiento que, sin pretender abarcar todos los aspectos, se resumen en lo siguiente:

- a) Actuar siempre en el mejor interés de los clientes, informando a éstos de cualquier conflicto que pudiese surgir y poniendo a disposición de éstos todos los hechos relevantes y materiales, así como toda la información referente al conflicto.
- b) Mantener la confidencialidad de la información relacionada con los clientes así como de la información específica de las cuentas de los mismos.
- c) Tomar las medidas necesarias para entregar o poner a disposición de los clientes, en forma comprensiva y oportuna, toda información relevante que sea necesaria para permitir a los clientes tomar decisiones informadas. Lo anterior incluye proveer o poner a su disposición copias de contratos, cartolas, reportes de rentabilidad y dar a conocer cualquier evento relacionado con riesgos y conflictos de interés.
- d) Definir procesos robustos que permitan controlar y proteger los activos bajo responsabilidad fiduciaria, segregando completamente dichos activos de los que son de propiedad de la empresa, e identificando claramente dichos activos como de propiedad de los clientes.
- e) Tomar siempre en consideración las circunstancias particulares de los clientes al proveer asesoría en inversiones o llevar a cabo decisiones de inversión por cuenta de éstos. MBI deberá conocer exhaustivamente a los clientes para determinar si la asesoría entregada o las decisiones de inversión y los objetivos de riesgo/retorno son adecuados para el perfil de riesgo de los clientes.

(iv) Colaboradores

MBI entiende que sus colaboradores son parte fundamental de la Compañía, por lo que se ha comprometido a formar con ellos los mejores equipos, buscando constantemente promover un clima laboral positivo, de confianza, inclusión y de respeto para todos y entre todos sus colaboradores, que favorezca la satisfacción y el bienestar de cada uno de ellos en el desarrollo de sus actividades.

En tal sentido, garantizamos la diversidad e igualdad de oportunidades entre los colaboradores, fomentando la cultura de retención y desarrollo de éstos y promoviendo la igualdad de género, tanto interna como externamente.

Además velamos por el bienestar, seguridad y salud de nuestros colaboradores, disponiendo de un Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

(v) Proveedores

MBI reconoce la contribución de sus proveedores al desarrollo de los negocios y, en ese sentido, busca generar relaciones de largo plazo y de mutuo beneficio. Al mismo tiempo que busca establecer relaciones exentas de favoritismos, solicita a sus proveedores que cumplan en todo momento con las exigencias legales, laborales y ambientales.

En el proceso de selección de sus proveedores y prestadores de servicios, MBI busca asegurar que se adopten criterios de selección tanto objetivos como justos, observando las especificaciones técnicas definidas por los sectores competentes, en el contexto de las mejores ofertas presentadas por el mercado, cuidando la legalidad del proceso de contratación.

Así, prácticas reñidas con la ética como sobornos no están permitidas, al igual que prácticas que atenten contra el trato justo a los proveedores, como por ejemplo, dilatar injustificadamente los pagos.

Cualquier eventual vínculo comercial y/o personal entre los colaboradores de MBI y las empresas que se contraten deben ser debidamente declarados para evitar situaciones de conflictos de interés.

(vi) Comunidad

Como parte de la RSE, MBI reconoce la necesidad de retribuir a la comunidad contribuyendo a su desarrollo.

En ese contexto, MBI ha mantenido su aporte a la comunidad contribuyendo con empresas y fundaciones que apoyan a las personas más vulnerables de nuestro país, promoviendo no sólo la sustentabilidad entre sus colaboradores, sino que también la solidaridad con quienes más lo necesitan.

Estas relaciones le han permitido a MBI profundizar el compromiso de construir una sociedad más inclusiva y solidaria.

MBI también se preocupa de fomentar y auspiciar el deporte a nivel nacional y de sus colaboradores, como un aporte en el desarrollo de las personas y comunidad.

(vii) Medioambiente

Dentro del ámbito de su RSE, MBI reconoce su compromiso con el medioambiente. Es por ello que en el desarrollo de sus negocios considera minimizar los posibles impactos que pudiera causar su actividad en el medioambiente, mediante el uso consciente de energía y la eficiencia en el uso de recursos internos.

Sin perjuicio de lo anterior, por el tipo de actividad que realiza, MBI no ofrece productos ni servicios que dañen en mayor medida el medio ambiente. No obstante ello, colabora permanentemente con campañas de reciclaje de papel e insumos utilizados en el desarrollo de sus negocios.

c. Normas que prevengan la comisión de fraudes, abusos de mercado u otros delitos o infracciones

(i) Modelo de Prevención de Delitos

MBI ha establecido un “Modelo de Prevención de Delitos de la Ley N° 20.393” (en adelante “MPD”), a través del cual promueve la prevención de la comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional y/o extranjero, receptación y otros que pudiesen ser incorporados con posterioridad a la implementación de este Modelo.

El MPD contempla la designación de un Encargado de Prevención de Delitos, quien es el responsable de establecer, supervisar, mantener y promover la difusión y certificación del MPD.

(ii) Normas para Prevención de Delito Informático

Para evitar que terceros puedan acceder a sus redes, con el ánimo de apoderarse, usar o conocer indebidamente la información contenida en el sistema, sea ésta de clientes o de transacciones de la Compañía, MBI cuenta con Firewalls y con los respaldos necesarios del sistema para evitar la pérdida de información. Asimismo, la plataforma web destinada a los clientes para su uso se encuentra debidamente protegida.

La información relevante de MBI se encuentra alojada en los servidores de la Bolsa, con respaldo en los servidores de MBI, y sólo los colaboradores autorizados pueden acceder a ella, con el propósito de evitar que maliciosamente se altere, dañe o destruya los datos de clientes y operaciones contenidos en el sistema.

En caso de algún tipo de vulneración al sistema, se verificará el efecto y valor de la información vulnerada, y se tomarán las medidas operativas y legales pertinentes de corresponder a uno de los delitos informáticos contemplados en la Ley.

(iii) Normas FATCA y CRS

MBI se acogió a la normativa FATCA de los Estados Unidos de América (EE.UU.) sobre cumplimiento tributario de las cuentas extranjeras, que obliga a las entidades financieras extranjeras a EE.UU. a colaborar con la administración de dicho país en su lucha contra el fraude fiscal y a aumentar la transparencia y la comunicación de datos financieros de las personas nacionales o residentes de EE.UU.

Al respecto, MBI se obliga a llevar acabo una debida diligencia para identificar y recopilar la documentación e información adecuada de sus clientes y sus beneficiarios, de tal manera de poder identificar a un contribuyente de los EE.UU., éste sea persona natural o jurídica (“US Person” o “US Entity”) e informar anualmente al Internal Revenue Service

(IRS) los dividendos, intereses y ganancias de capital que ellos puedan generar y percibir de sus operaciones e inversiones fuera de los EE.UU.

De igual manera, MBI se acogió a la normativa CRS, la cual fue desarrollada en respuesta a una solicitud del G20, y posteriormente aprobada por el Consejo de la OCDE en julio de 2014. CRS permite que las jurisdicciones acogidas obtengan información de sus instituciones financieras e intercambien dicha información automáticamente con otras jurisdicciones sobre una base anual.

Al respecto, MBI se obliga a llevar acabo una debida diligencia para identificar y recopilar la documentación e información adecuada de sus clientes y sus beneficiarios, de tal manera de poder identificar a personas con residencia tributaria en el extranjero, sean persona natural o jurídica, e informar anualmente al Servicio de Impuestos Internos (SII) el balance de la cuenta y el monto correspondiente a dividendos, intereses, ingresos brutos u otros pagos efectuados o acreditados a la cuenta.

(iv) Normas Anticorrupción

En MBI nadie puede ofrecer, dar ni recibir sobornos o pagos indebidos en relación a su trabajo. En tal sentido, queda estrictamente prohibido:

- a) Ofrecer, prometer, pagar o autorizar un pago de dinero o cualquier artículo de valor a un Funcionario Público con el propósito de: influir de alguna medida en la decisión que pudiera tomar el receptor en su calidad de funcionario público; inducir de manera corrupta al receptor a utilizar su influencia para afectar una medida o decisión a favor de la entidad involucrada; demostrar gratitud al receptor por haber tomado una decisión o haber actuado de manera tal que se benefició a MBI de manera indebida.
- b) A los colaboradores que tengan alguna relación patrimonial con una empresa proveedora o de parentesco hasta segundo grado con alguno de sus socios principales o ejecutivos que toman decisiones de compra, participar en las decisiones de compra relacionadas con ese proveedor.
- c) Aceptar regalos o incentivos de proveedores, salvo obsequios o invitaciones de cortesía de pequeño valor intrínseco y en forma esporádica. Para aquellos casos en que reciba regalos o invitaciones que no caen en esta categoría (como por ejemplo viajes y estadías en hoteles), el colaborador deberá excusarse con la cortesía que amerite el caso o bien deberá informar a la Gerencia General de la Compañía para asesorarse respecto de cómo proceder.
- d) Aceptar obsequios o algún otro tipo de atención o regalías cuando se pueda inferir que la intención del que las hace es influir en alguna decisión de negocios, en la comisión u omisión de acciones determinadas, en la comisión de acciones fraudulentas o creación de oportunidades para dichas acciones, y en definitiva, todos aquellos casos en que dicha situación puede afectar la objetividad que se requiere para tomar decisiones de negocios.
- e) Solicitar, acordar, recibir o aceptar, directa o indirectamente, alguna ventaja financiera o de otro tipo o cualquier artículo de valor para inducir o recompensar un

desempeño indebido de servicios o beneficios por parte de alguno de los miembros del personal.

(v) Denuncia de Fraude

Los colaboradores de MBI tienen la obligación de denunciar los hechos, conductas o circunstancias que puedan constituir, a su juicio, una conducta fraudulenta en contra de la Compañía.

En tal sentido, el denunciante podrá realizar la denuncia de forma presencial, o por medio de carta o correo electrónico confidencial dirigido al Oficial de Cumplimiento.

Para facilitar el proceso de denuncia por parte de clientes o terceros, se encuentra a disposición de éstos un “Libro de Denuncias” en la recepción de MBI. La denuncia podría no ser considerada válida si al ser estampada en el libro no incluye algún medio de contacto válido con el denunciante.

El Oficial de Cumplimiento de MBI será quien reciba y gestione el inicio de la investigación de denuncias y deberá evaluar si la denuncia tiene el mérito de ser abordada, dando cuenta de su recomendación al Gerente General en un plazo que no supere los cinco días hábiles, dependiendo de la importancia y gravedad del caso.

Las investigaciones deberán realizarse bajo absoluta confidencialidad, permitiéndose la divulgación sólo de aquellos datos necesarios para llevar acabo las acciones que ésta requiera. Dicha confidencialidad debe mantenerse durante todo el proceso de investigación, y sus resultados también se entienden como confidenciales. Sólo podrán ser conocidos por el Gerente General de MBI y por aquellas otras personas que éste determine, pudiendo el Oficial de Cumplimiento, previa aprobación del Gerente General, contratar auditores externos, asesores u otros peritos externos para que le ayuden a investigar y analizar los resultados, o requerir la ayuda de la Contraloría Corporativa, para investigar y resolver la denuncia, manteniendo siempre la confidencialidad, siendo los costos que involucre la investigación de las denuncias imputados al presupuesto de MBI.

En el caso que la denuncia involucre o implique directa o indirectamente al Oficial de Cumplimiento, éste deberá excusarse oportunamente de ella, informando de tal situación por escrito al Gerente General. Atendida la situación, el Gerente General deberá nombrar a otro responsable de MBI para que efectúe la investigación.

Si la denuncia recibida y el informe final de la investigación indican que la situación reportada tiene implicancias de carácter legal, el área Legal de MBI deberá asesorar al Gerente General y tomar todas las acciones pertinentes para efecto de resguardar los intereses de MBI.

d. Otras normas

MBI no dispone de otras normas diversas a las anteriores, y a las contenidas en la legislación vigente, que regulen la relación con terceros.

4. RELACIÓN AL INTERIOR DE LA ENTIDAD

a. Normas de Gobierno Corporativo

MBI, en atención a las disposiciones normativas vigentes y a buenas prácticas de gobierno corporativo, ha implementado un Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos adecuado al nivel y complejidad de sus operaciones, con el propósito de gestionar eficazmente los riesgos financieros, operacionales y de cumplimiento normativo que se presentan en los negocios y actividades que se realizan en el desarrollo de su giro, así como también aquellos que puedan afectar los intereses y activos de los clientes.

En consecuencia, el Directorio de MBI ha sido responsable de la implementación del Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos del intermediario, evaluando y aprobando anualmente políticas, procedimientos y controles de cada uno de los negocios o actividades que desarrolla. En él ha establecido una estructura organizacional robusta, adecuada a las actividades que realiza, lo que ha permitido solventar un correcto gobierno corporativo en la Compañía.

En atención a las disposiciones establecidas por la Norma de Carácter General N°385 de 2015 de la CMF, y teniendo en consideración las particularidades de la Corredora, ésta ha decidido adoptar voluntariamente las siguientes prácticas de gobierno corporativo establecidas en dicha norma para avanzar en su mejoramiento continuo:

(i) Del funcionamiento y composición del Directorio

El gobierno corporativo de MBI es liderado por su Directorio, conformado por tres miembros elegidos por Junta Ordinaria de Accionistas, de manera individual y por un período de tres años, al término del cual pueden ser reelectos.

El Directorio cuenta con un mecanismo de inducción de cada nuevo integrante, que tiene por objeto facilitar a éste el proceso de conocimiento y comprensión de los negocios, materias y riesgos que son considerados más relevantes para la Compañía; la misión, visión, objetivos estratégicos, principios y valores que debieran guiar al actuar de la sociedad, sus directores y personal, y las políticas de gestión de riesgos, entre otros, aprobadas por el Directorio; los grupos de interés relevantes que ha identificado la entidad y de los principales mecanismos que se emplean para mantener una relación estable y duradera con aquéllos; el marco jurídico vigente más relevante aplicable a la entidad, al directorio y sus ejecutivos principales; los principales acuerdos adoptados con anterioridad al inicio de su mandato; las partidas más relevantes de los estados financieros trimestrales y anuales del último año junto con sus respectivas notas explicativas, además de los criterios contables aplicados en la confección de dichos estados financieros; y lo que en opinión del Directorio es un conflicto de interés y cómo en opinión de éste, o conforme con el Código o Manual establecido al efecto, y sin perjuicio de aquellos conflictos de interés expresamente abordados por ley, debieran tratarse las situaciones en las que se pudiere presentar uno de ellos.

Adicionalmente, MBI cuenta con un mecanismo que permite a cada Director revisar el texto definitivo del acta de cada sesión previo a su firma y que le permite acceder de manera segura y permanente al sistema de denuncias implementado por la sociedad.

El área de Cumplimiento y Gestión de Riesgos Corporativa informa al Directorio de MBI periódicamente sobre el funcionamiento del proceso de gestión de riesgos y control interno, y al menos una vez al año para analizar la matriz de riesgos empleada por el área y la efectividad de los modelos de prevención de delitos implementados por la Corredora.

De igual manera, trimestralmente el Directorio se reúne con el Secretario del Comité de Auditoría Interna para analizar el cumplimiento del Plan de Revisión Anual de Auditoría y conocer las recomendaciones y mejoras que en opinión de la Contraloría Corporativa sería adecuado implementar para minimizar la ocurrencia de irregularidades o fraudes.

(ii) De la relación entre la sociedad y el público en general

MBI cuenta con una página web actualizada por medio de la cual el público en general puede acceder a toda su información pública, de manera sencilla y de fácil acceso.

(iii) De la gestión y control de riesgos

El Directorio de MBI ha implementado un proceso formal de Gestión y Control de Riesgos el cual se encuentra en operación y que, al menos:

- a) Establece como directrices generales las políticas de gestión de riesgos aprobadas por el Directorio;
- b) Cuenta con un área de Cumplimiento y Gestión de Riesgos Corporativa, encargada de la detección, monitoreo y comunicación de riesgos, y que reporta directamente al Directorio;
- c) Cuenta con un área de Contraloría Corporativa responsable del cumplimiento del Plan de Revisión Anual de Auditoría, en el cual se evalúa el diseño y efectividad de los controles implementados por la sociedad, como así también el cumplimiento de las políticas, procedimientos, manuales y códigos aprobados por el Directorio, reportando esta área al Directorio a través del Comité de Auditoría;
- d) Tiene como guía principios, directrices y recomendaciones nacionales e internacionales como, por ejemplo, los desarrollados por "The Committee of Sponsoring Organizations" (COSO, por sus siglas en inglés); y
- e) Contempla la información y capacitación permanente de todo colaborador atingente, independiente del vínculo contractual que lo una con la sociedad, respecto de las políticas, procedimientos, controles y códigos implementados para la gestión de riesgos.

b. Normas de prevención, gestión y comunicación de conflictos de interés

Para efectos del presente Código, por “conflictos de interés” se entenderá toda situación en que un colaborador de la Corredora que participe de las decisiones de inversión de la empresa o de los clientes, o que en razón de su cargo o posición tenga acceso a información de las inversiones de éstos, se pueda ver enfrentado a tomar una decisión de inversión o enajenación sobre algún activo, derecho o instrumento, de la cual se pueda derivar una ganancia o evitar una pérdida para sí o para terceros distintos de MBI o de los clientes de ésta.

Se considerará que existen conflictos de interés cuando ocurra alguna de las situaciones siguientes, en la cual se puede decidir si beneficiar a:

- a) La utilidad propia o la de un cliente.
- b) La utilidad de un tercero vinculado a la Corredora.
- c) La utilidad de un tercero vinculado a un colaborador de la Corredora.
- d) La utilidad de una operación o la transparencia del mercado.
- e) La utilidad de una cartera administrada o la propia.

La organización mantendrá procedimientos y controles adecuados con el fin de prevenir, detectar y analizar potenciales conflictos de interés, existentes o concurrentes, además de asegurar en forma oportuna el rechazo o cancelación de mandatos u órdenes las cuales estén en directo conflicto con los intereses de los clientes.

En atención a lo anterior, con el propósito de prevenir potenciales conflictos de interés los Accionistas, Directores, Representantes Legales, Gerentes, Operadores, Ejecutivos Principales y cualquier otro colaborador de la Corredora, deberán revelar a sus superiores la naturaleza y extensión de cualquier conflicto o incluso indicio de conflicto entre sus propios intereses (personales, sociales o financieros) y los de un cliente, caso en el cual siempre deberá darse al cliente un tratamiento justo y equitativo. De no ser posible este tipo de tratamiento, deberán abstenerse de realizar la operación.

MBI no podrá realizar operaciones en perjuicio de los intereses de sus clientes. Por consiguiente, en cualquier caso que entre en contraposición el interés de uno o más clientes y el de MBI, deberá prevalecer el interés del cliente.

Se entiende que se obra en perjuicio de los intereses de un cliente, entre otros casos, cuando la Corredora o sus colaboradores se anticipen, con el fin de obtener mejores condiciones de precio o liquidez para las ventas o compras por cuenta propia o con recursos propios sobre aquellas ventas o compras por cuenta de los clientes, cuando se trate de títulos de similar naturaleza y características.

La Corredora deberá actuar, en lo referido a las decisiones y operaciones de inversión con recursos de sus clientes, con total independencia y con la debida reserva, respecto de toda otra entidad o persona que no sean aquellas que respectivamente deban participar

directamente en ellas. Lo anterior, a fin de evitar agravar algunas de las situaciones descritas precedentemente como conflictos de interés.

Será obligación de los supervisores, jefes o encargados, resolver los conflictos de interés identificados al interior de sus respectivas unidades o áreas en la organización. En caso de declararse incompetente en la resolución de los conflictos presentados, dicha resolución deberá ser realizada por el Directorio, Gerente General o quien estos designen.

La información que los directores reciben para estos propósitos debe ser tratada confidencialmente y solamente usarse para solucionar conflictos de interés. La resolución no debe ser detallada a los colaboradores de niveles inferiores ni ser utilizada con otros propósitos. Los responsables de la resolución de conflictos, deberán atender exclusivamente la mejor conveniencia de los clientes afectados.

Producido un conflicto de interés, MBI lo resolverá atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia de sus clientes, teniendo en consideración los criterios expresados en el presente Código y los elementos de equidad y buena fe en su desempeño.

Las operaciones que efectué la Corredora por cuenta de sus clientes, y que sean realizadas con otros clientes de MBI, deberán ser efectuadas en una bolsa de valores y en los precios que resulten de la subasta respectiva.

c. Normas que prevengan la comisión de fraudes internos u otros delitos o infracciones

(i) Uso de información privilegiada

Cualquier colaborador de MBI que en razón de su cargo, posición, actividad o relación, tenga acceso a información privilegiada, deberá guardar estricta reserva y no podrá utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni adquirir para sí o para terceros, directa o indirectamente, los valores sobre los cuales posea información privilegiada.

No obstante, la Corredora en caso de poseer información privilegiada, podrá hacer operaciones respecto de los valores a que ella se refiere, por cuenta de terceros no relacionados con ellos, siempre que la orden y las condiciones específicas de la operación provengan del cliente, sin asesoría ni recomendación de ella.

Asimismo, la Corredora deberá informar a la CMF, en un plazo no superior a dos días hábiles siguientes al cierre de mes que informa, acerca de las transacciones realizadas por todas las personas con acceso a información privilegiada, cada vez que esas transacciones alcancen un monto equivalente en dinero a 500 Unidades de Fomento.

(ii) Influencia indebida sobre la realización de auditorías

Todos los colaboradores de la Corredora y las personas que actúen bajo su dirección, tienen prohibido tomar cualquier acción para coaccionar, manipular, engañar, obstaculizar, obstruir o fraudulentamente influir en el actuar de cualquier auditor externo, auditor interno o reguladores en el desempeño de una auditoría o revisión de los estados

financieros de la Corredora. Los colaboradores de la Corredora tienen la obligación de cooperar plenamente con cualquier auditoría o revisión que se realice a la empresa.

(iii) Actitud frente a la autoridad

MBI designará a un responsable a nivel de jefatura o gerencia que acompañe al colaborador de MBI para establecer relaciones con la autoridad, de modo de prevenir eventuales situaciones de cohecho.

(iv) Incentivos prohibidos

Para los efectos del presente Código, no tendrán la consideración de beneficio personal la asistencia a actos sociales, seminarios u otro tipo de actividades formativas que hayan sido debidamente autorizadas por la Corredora, como asimismo, las invitaciones a almuerzos profesionales y la aceptación de regalos de carácter promocional o detalles de cortesía.

(v) Custodia de Valores, Cuadratura de Custodia y Circularización de Clientes

MBI encargará a una empresa de depósito de valores regulada por Ley, el depósito de aquellos instrumentos que sean valores de oferta pública susceptibles de ser custodiados.

La CMF, mediante norma de carácter general, establecerá los títulos no susceptibles de ser custodiados por parte de la referida empresa. En el caso de los valores extranjeros, la CMF establecerá mediante norma de carácter general, la forma en que deberá llevarse la custodia y depósito.

La Corredora realizará diariamente una cuadratura de los valores mantenidos en custodia con los registrados en las distintas cuentas que mantenga en el Depósito Central de Valores, la Bolsa y emisores, informando semanalmente a la Bolsa de los resultados obtenidos.

Anualmente, la Corredora realizará una circularización a los clientes que mantengan o no valores en custodia a la fecha de corte circularizada, siendo ésta supervisada por sus auditores externos, quienes además auditarán la cuadratura realizada por la Corredora de la custodia de valores de clientes y de la cartera propia, remitiéndose a la Gerencia General, la Bolsa y a la CMF los resultados de tal revisión.

(vi) Prevención de Delito Informático

Para evitar que colaboradores no autorizados de MBI puedan acceder al sistema con el ánimo de apoderarse, usar o conocer indebidamente la información contenida en éste, la Corredora ha establecido los siguientes resguardos, entre otros:

- a) Para poder acceder al sistema del DCV, se requiere que el colaborador autorizado disponga de clave de usuario y de dispositivo de firma digital avanzado.
- b) La autorización de los pagos electrónicos, por parte de los apoderados de MBI es vía web y requiere dispositivos de firma digital avanzada. Para las autorizaciones

de estos pagos, existen poderes de firma establecidos los que han sido debidamente comunicados a los bancos.

- c) MBI dispone, ante cualquier incidencia que pudiese afectar la información de los usuarios disponible en los servidores, de una política de respaldos y recuperación de datos, que permite mantener la información relevante de la Compañía en servidores internos y externos, con el propósito de evitar que se altere, dañe o destruya los datos e información necesaria para el desempeño de las labores de sus colaboradores.
- d) En caso de algún tipo de vulneración al sistema, se verificará el efecto y valor de la información y se tomarán las medidas operativas y legales pertinentes de corresponder a uno de los delitos informáticos contemplados en la Ley N°19.223.

(vii) Prevención contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

MBI establece como objetivo prioritario la adopción de las medidas necesarias para que todos sus colaboradores tengan total conocimiento de las exigencias derivadas de la normativa vigente sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Para ello, el Oficial de Cumplimiento de MBI organizará planes de formación y capacitación anual, dirigidos tanto a sus directivos como colaboradores, para así prevenir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, dando a conocer la manera de proceder en tales casos.

Al respecto, MBI ha considerado: (i) Disponer de un Oficial de Cumplimiento responsable del cumplimiento de las disposiciones contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; (ii) Desarrollar y poner en práctica métodos adecuados de control, de tal modo que se pueda detectar la actividad sospechosa de un cliente y adoptar las medidas apropiadas; (iii) Informar de las actividades sospechosas a las autoridades competentes de acuerdo con la legislación aplicable; (iv) Implementar programas de formación y capacitación de sus colaboradores sobre prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; y (v) Generar auditorías internas que permitan supervisar el cumplimiento de políticas y procedimientos en la materia.

(viii) De la información a clientes

La Corredora y sus colaboradores, en la medida de lo posible, mantendrán contacto permanente con sus clientes, en la forma y con la regularidad que permita a éstos conocer la marcha de sus inversiones y planificar adecuadamente las mismas. Así mismo, la Corredora procurará que la información proporcionada por sus clientes sea veraz, clara, completa y oportuna, llevando acabo un adecuado conocimiento de sus clientes, de las actividades generadoras de los recursos utilizados en sus transacciones y de las características más relevantes de las operaciones que éstos realizan, de manera de poder prevenir operaciones que se pudieren realizar con el objeto de lavar activos o financiar actividades terroristas.

(ix) De las rendiciones de gastos de caja chica

MBI aceptará todos aquellos gastos en los cuales incurran los colaboradores de la Corredora, siempre que éstos sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Compañía. En tal sentido, éstos deberán ser debidamente respaldados con la correspondiente boleta, factura o documento de pago, lo que permitirá que sean reembolsados. En caso contrario, de no contar con tal documento de respaldo, MBI no reembolsará el dinero.

Sólo serán reembolsados los gastos considerados como aceptados y no serán reembolsados aquellos gastos en los cuales incurran los colaboradores por motivos de índole personal.

(x) Sistemas de Información

Parte integral del comportamiento esperado de todos los colaboradores de MBI lo constituye la representación fidedigna de las operaciones de la empresa en los diferentes sistemas de información y contabilidad.

Todos los registros, datos e información pertenecientes a la empresa, deben ser completos y precisos. La integridad y acuciosidad de la información, reportes y registros es responsabilidad de MBI y de sus colaboradores. Éstos deben ser mantenidos con el suficiente nivel de detalle a objeto de respaldar adecuadamente cada transacción.

Todos aquellos registros que pudiesen ser relevantes, ya sea por requerimientos de la regulación, procesos judiciales o investigaciones que pudieran llevar acabo las autoridades, deberán salvaguardarse en todo momento de la destrucción intencional o no intencional.

(xi) Uso de instalaciones y otros

MBI espera que sus colaboradores, en todo momento, hagan un uso responsable de las dependencias e instalaciones de MBI, así como del equipamiento puesto a su disposición para el desarrollo de sus funciones.

Es responsabilidad de cada colaborador hacer buen uso del teléfono, correo electrónico, computador o notebook proporcionado para llevar acabo las diversas tareas que cada uno tiene asignadas. La utilización de internet debe tener un carácter primordialmente laboral, siendo necesario ocupar un criterio conservador en el uso de este recurso, evitando visitar sitios de los cuales no se tenga certeza de su confiabilidad.

En el mismo contexto, está prohibida la descarga y/o instalación de cualquier archivo o programa obtenido desde internet (incluyendo gratuitos o de evaluación) que no tengan relación con el negocio de MBI. Particularmente importante es el uso responsable de internet para evitar la saturación de la banda ancha que pueda repercutir negativamente en el servicio a nuestros clientes y/o en la operativa normal de los procesos de MBI. En caso de ser necesario y a petición de la Gerencia General de MBI, el área de informática podrá acceder a los sitios visitados por cada colaborador y a los datos que se estén transfiriendo a través de la red.

Esperamos siempre la aplicación del buen criterio y la prudencia en el uso de los activos, equipos y materiales de la empresa para propósitos personales, evitando en todo momento caer en el abuso.

d. Normas respecto a la observancia del Código de Autorregulación y eventuales sanciones por incumplimiento

(i) Observancia del Código de Autorregulación

El presente Código de Autorregulación se aplicará a todos los colaboradores de la Corredora, quienes deberán ceñir su actuar a las pautas de conducta contenidas en este Código.

(ii) Sanciones por incumplimiento

En caso que la Corredora o sus colaboradores infrinjan cualquiera de las disposiciones del presente Código, quedarán sujetos a las sanciones que eventualmente la CMF pueda aplicar, de acuerdo a los procedimientos establecidos por sus normas internas.

En relación al incumplimiento del presente Código por parte de los colaboradores de la Corredora, la Sociedad podrá imponer sanciones administrativas a sus colaboradores, tales como cartas de amonestación o despidos justificados. En este sentido, la Corredora se reunirá con el colaborador en cuestión, en la cual se evaluarán las condiciones y circunstancias de la infracción, para determinar la gravedad del hecho y establecer el tipo de medida a tomar.

En todo caso, la sanción administrativa se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.

e. Otras Normas

MBI no dispone de otras normas diversas a las anteriores, y a las contenidas en la legislación vigente, que regulen la relación al interior de la entidad.

5. CONTROL DE VERSIONES

El responsable de la mantención de este documento es el Jefe de Cumplimiento y Control de Riesgo Corporativo.

Asimismo, el Directorio será responsable de la supervisión y aprobación de la actualización anual del presente documento, como así también de la divulgación de este Código a sus colaboradores, de su comunicación a la CMF y de su inclusión en la página web de MBI Corredores de Bolsa S.A. (www.mbitrading.cl), de acuerdo a lo establecido en la Norma de Carácter General N°424 de 2018.

La aplicación de este Código rige a contar de su aprobación.

Responsables versión actual

ETAPA	CARGO	FECHA
Creado/Actualizado por	Contralor Corporativo	22/11/2018
Revisado por	Abogado Jefe Corporativo, Jefe de Cumplimiento y Control de Riesgo Corporativo, Gerente General y Directorio MBI Corredores de Bolsa S.A.	23/11/2018 26/11/2018 29/11/2018
Aprobado por	Directorio MBI Corredores de Bolsa S.A.	29/11/2018

Control de versiones

FECHA APROBACIÓN	APROBADO POR	COMENTARIOS
08/06/2018	Directorio MBI Corredores de Bolsa S.A.	Versión Inicial